

RESOLUCIÓN No.

56 - 00592

DE 2016

(16 MAR 2016)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia reconoce a los habitantes de Colombia el derecho a gozar de un medio ambiente sano, de esta manera el artículo 7 establece que es una obligación del Estado y de los Particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, a su vez, el artículo 58 garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, así mismo establece que la propiedad cumple una función social y como tal le es inherente la función ecológica, pues no se puede abusar de la explotación de un recurso en contra de claros preceptos para la protección del medio ambiente.

Que, así mismo, corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como *"prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, Imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que, los fundamentos de la Política Ambiental Nacional son determinados mediante la Ley 99 de 1993, que da origen al Sistema Nacional Ambiental (SINA) e integra orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones para poner en marcha los principios generales ambientales, entre los cuales se incluye: la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que, promover la realización de programas y proyectos de gestión ambiental para la prevención de desastres, de manera que se realicen coordinadamente las actividades de las entidades del SINA y las del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que, de igual manera, se asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, asistir en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

Que el Decreto 321 de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No. 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental.

Que el precitado Decreto consagra en su Artículo Primero: *"Adóptese el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta No. 009 del 5 de Junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente Decreto"*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 1076 de 2015, reglamenta los usos del agua y residuos líquidos en el país. En su Artículo 2.2.3.3.4.14 establece: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacene hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de*

contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente".

Que el Decreto 1076 de 2015 consagra: Artículo 2.2.3.3.4.14. *Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.*
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41009> - 3 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que mediante escrito radicado en esta entidad bajo el No. 20153300259192 de fecha 20 de Agosto de 2015, el señor FRANCISCO OSPINO PINTO identificado con la cédula de ciudadanía No 84.006.015 presentó ante esta Corporación el PLAN DE CONTINGENCIA para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA localizada en jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, identificada con NIT 900503766-7, para su aprobación de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Auto No.987 de fecha 2 de Septiembre de 2015, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud y corrió traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad para su evaluación y demás fines pertinentes.

Que mediante Informe Técnico con Radicado No. 20163300156113 de fecha 19 de Enero de 2016, el Evaluador del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad, previa aprobación del Coordinador del precitado grupo, manifiesta lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA, está ubicada en el municipio de Albania – La Guajira en la calle 4 No 16 - 82. Esta EDS presenta su plan de contingencia para el manejo de emergencias por derrame de hidrocarburos, como una herramienta de mecanismo, procedimiento, prevención y actuaciones para el manejo y atención de las contingencias presentadas con el fin de establecer una respuesta efectiva e inmediata a los eventos adversos que se puedan presentar en el área de influencia.

EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ "LA MINA SHUMA" MUNICIPIO DE ALBANIA LA GUAJIRA

ALCANCE Y COBERTURA DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Según el solicitante, el plan de contingencia para la ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA se hace extensivo a todos y cada uno de los empleados y a terceros que hagan uso y realicen trabajos en las instalaciones, sin excepción alguna y es de carácter obligatorio.

EQUIPO COORDINADOR DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Es un equipo de trabajadores que están entrenados y capacitados por los bomberos y la cruz roja para prevenir y controlar de forma rápida cualquier emergencia que se puedan presentar en el área de operación de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA.

En este cada persona tiene su responsabilidad y su rol para actuar de forma efectiva entre cualquier eventualidad que se presente en la EDS AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS

EVALUACIÓN DE LA AMENAZA

DESEÑO EN JORTIVO DE RIESGOS

Señala el documento que para el análisis y evaluación de riesgos de la EDS AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA se tienen en cuenta las amenazas a los que se encuentra expuesta el municipio de Albania - La Guajira.

Se evalúan y se analizan estos riesgos en la EDS AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA por las probabilidades de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la salud, medio ambiente y/o bienestar público.

ESTIMACIÓN DE OCURRENCIA DE EVENTOS AMENAZANTES

La EDS AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA identificó los eventos a los que puede estar sometido, para ello es necesario realizar una descripción minuciosa y una vez identificada las amenazas o causas posibles se procede a determinar si la amenaza puede generarse dentro o fuera de la entidad.

Las amenazas más propensas a suceder son:

Incendios estructurales.

Contaminación.

Inundaciones.

Derrames.

Fugas.

Explosiones.

Revueltas y desordenes públicos.

Huracanes. Etc.

Con respecto a las clasificaciones de posibles causas y amenazas de ocurrencia están las causas, efectos, posibles soluciones, si la amenaza es alta media o baja, su intensidad, el grado de afectación, si es probable o inminente entre otras.

IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES

La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA cuenta con unos criterios para la clasificación e interpretación de las vulnerabilidades, entre esas vulnerabilidades está por aspecto, por elemento, por persona. Los puntos a evaluar son, la organización, capacitación, características de seguridad, suministros, edificaciones, equipos, servicios, sistemas alternos, recuperación.

En los resultados de las tablas de las vulnerabilidades de la EDS AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA dice que los datos y análisis por persona recursos sistemas y procesos son medios y bajos.

PLAN DE ACCIÓN DE CONTROL DE DERRAME

En el plan de acción de la EDS AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA se señala que los derrames ocurren generalmente cuando la manguera del carro tanque y la boca de llenado se desajusta, para evitar este tipo de derrames la EDS cuenta con un operador y un supervisor que están en toda la operación y se encuentran capacitados para cualquier evento que se pueda presentar.

En el plan de control de incendios se establece que varían de acuerdo donde se presente y cuenta con acciones inmediatas como llamar a los bomberos, combatir el fuego y retirar los vehículos no incendiados y dependiendo donde sea el incendio se controla y se aplica lo necesario en el lugar.

EQUIPOS DE CONTROL DE DERRAMES

En la EDS AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA para atender el control de derrames de hidrocarburos presenta información donde se debe de tener en cuenta los equipos básicos establecidos en el manual para la elaboración de empresariales de emergencia y contingencia.

CONCEPTO TÉCNICO.

Revisada la información aportada por la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA, deja constancia que la EDS aporto suficiente información de acuerdo a lo solicitado y que dicha información se ajusta a los términos manejados por esta Corporación, y que en la eventualidad de que se presente una alteración, incidente y/o eventualidad, posee los suficientes mecanismos para afrontar el control de los mismos, e implementar todas las acciones descritas en el documento "Plan de Contingencias Para El Manejo De Derrames De Hidrocarburos o Sustancias Nocivas".

Por todo lo anterior:

- Se considera viable aprobar el Plan de Contingencias para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la Estación De Servicio AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA, ubicada en el Municipio de Albania, Departamento de La Guajira.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira-CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA con NIT 900503766-7, localizada en jurisdicción del Municipio de Albania – La Guajira, representada legalmente por el señor FRANCISCO OSPINO PINTO identificado con la cédula de ciudadanía No 84006015, según las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Una vez puesta en marcha la EDS, esta debe cumplir con rigurosidad todas las medidas preventivas y de reacción contempladas en el Plan de Contingencia, ante una emergencia que pudiese presentarse en el tiempo de funcionamiento de esta infraestructura de servicio al público, expendiendo sustancias combustibles de alto riesgo como Gasolina y ACPM.
- Debe hacer un buen manejo de los residuos sólidos generados, en especial con los residuos contaminados por aceites, grasas y combustibles, los cuales deben ser almacenados en un sitio diferente a los residuos convencionales.
- En caso de que producto de sus actividades genere residuos peligrosos debe realizar un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos e inscribirse al registro de generadores de residuos peligrosos tal como lo establece el Decreto 1076 del 2015.
- Debe establecer relaciones institucionales de ayuda mutua (Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Cruz Roja, etc.), con el propósito de optimizar la respuesta a la emergencia en caso de presentarse el evento de contingencia.

- e) Debe reportar ante CORPOGUAJIRA cualquier evento que se presente, ya que el Plan de Contingencia, se contempla el formato de reporte de evento, el cual es muy importante al momento de ocurrir cualquier emergencia, ya que este sirve para determinar las falencias y daños ocasionados, productos derramados y responsables de la activación de la contingencia.
- f) Debe socializar el Plan de Contingencia aprobado por esta autoridad ambiental con todo el personal de la empresa y con los diferentes actores que puedan intervenir en el desarrollo del mismo.
- g) Debe realizar una vez al año, jornadas de capacitación, entrenamientos y simulacros de implementación del Plan de Contingencia que permita evaluar y mejorar la capacidad de respuesta de la empresa ante una emergencia.
- h) Debe permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOGUAJIRA, la realización de visitas técnicas de seguimiento y monitoreo, permitiendo el ingreso a las instalaciones y suministrando la información solicitada.
- i) Una vez entre en operación el Plan de Contingencia, debe presentar un informe semestral de las actividades realizadas, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Actividad o servicios prestados.
 - Registros de capacitación del personal.
 - Volumen de manejo de sustancia expresados en metros cúbico y kg.
 - Soportes de almacenamiento de Hidrocarburo u/o manifiesto de transporte por parte de Ayatawacoop.

Todo lo anterior cumple con la finalidad de actualización y soporte de información del expediente activo de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA.

ARTICULO TERCERO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA, deberá pagar anualmente los costos inherentes al seguimiento Ambiental.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones de la obra cuando lo considere pertinente y verificar si se está cumpliendo con lo señalado en el acto administrativo, así como con la ejecución de cada uno de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Contingencia de dicha EDS, para lo cual efectuará los respectivos Certificados Ambientales en donde se detalle que la EDS está cumpliendo ambientalmente con su actividad dentro de nuestra jurisdicción.

ARTICULO QUINTO: La ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA será responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de la actividad propia de esta empresa cuando se llegare a presentar falencias en el desarrollo del Plan de Contingencia, así como de los daños o afectaciones a los recursos naturales del entorno.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA MINA SHUMA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental de La Guajira, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la Página Web de CORPOGUAJIRA, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de esta entidad.

LE = 00592



ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los

16. MAR 2016

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyecto: F. Melia





































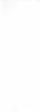














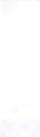






































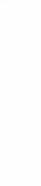
























































































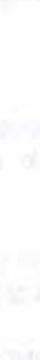












































































































































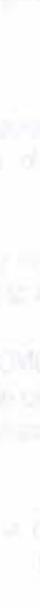












<img alt="Signature